

Fecha: 04/07/2018

Planilla Nro: 30036

#### MUNICIPIO DE PEREIRA

#### NIT 8914800302

#### PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

DEV CONTR-VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013-2015 FDS. COMUNES

Página 1 de 1

Tercero: 4311664 Nro Orden.: 20060 CASTANO GOMEZ ALONSO 7310510001 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta Fecha Fact.: 25/06/2018 + 25/06/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Entidad Finan: cuenta Bancaria: o Tipo Cuenta; A Valores a Pagar Valor Gravable Valor No gravable Total Sin Iva Porc, Iva Valor Iva Valor Factura Neto a Girar 383,392 383,392 Ç 383,392 383,392 **RUBROS PRESUPUESTALES** C. Costo Proyecto Rubro Nombre 0 41 Adquisiçion de Servicios 383,392 Totales de la Planilla 30036 Valor No gravable 383.392 Valor Gravable Total Sin Iva Valor Orden Neto a Girar Valor Iva 383.392 383,392 383,392 Totales de Descuentos Cuenta Concepto Descuento Valor Descuento

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

**Total Descuentos** 

PAGO DK r Seadjunto soporte



# MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 5914800302

# ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO	DIRECTA	No. 20060	De 25/06/2018	Por	383,392,00	
Recurso:			C. Pag	g <b>o:</b> Clase pag	jo :TESORERIA	
PAGO DEVOLUCIÓN VALOF LA PERDIDA DE FUERZA EJ FINANCIACIÓN PLAN DE OF	RIZACIÓN SEGÚN APLICACIO! JECUTORIA DE LA RESOLUC! BRAS 2013-2015).	N RESOLÚCION S ÓN NRO 367 DE	5449 DE 05 JUNIO DI 16 ENERO DE 2015.	≣ 2018-POR N (CONTRIBUC	/EDIO DE LA CU ION DE VALORIJ	AL SE DECLARA ZACION
DEPENDENCIA: SE	CRETARIA DE HACIENI	DA				
PROYECTO: SIN	N PROYECTO					
A FAVOR DE: AL	ONSO CASTANO GOME	Z		0.0	o Nit 43116	64
	Trescientos Ochenta Y Tr M/Cte.	res Mil Trescie	ntos Noventa Y D	os Pesos		383.392,00
٠. •			neto A	A GIRAR	and the same of th	383.392,00
		TACION PRES				
COMPROMISO 4755%	PAGO DEVOLUCION VAL	ORIZACION SEG		SOLUCION 54	<sup>449</sup> D Fecha. 1	
C. Costo Proyecto Rut		The transfer of the Section of the S	Fonde		IAT I TAPE SHAN A ASSISTANCE IN A SECOND COMME	Valor
1106 0 12	2 0 41 - Devolucione	9\$	101 Fondos			383.392,00
	anness of the second control of the second c		iotal	obligación		383.392,00
	(MPUTA	CION CONTAI	BLE CXP			
_ Cuenta 🦯		Ωébito	Crédito		Descripció	רול
9510001 Impuesto p	redial unificado	383,392,00	0,00	) Orden de paç	jo 288903 ALONSO	CASTANO GOMEZ
249039007 Sal <b>y1oe</b> fav	vor contribuyentes Valoriza	0,00	383.392,00	) Orden de paç	jo 288903 ALONSO	) CASTANO GOMEZ
Sumas Iguales	1.71.51.6.71.6.71.6.71.6.71.6.71.6.71.6.	383.392,0	0 383.3	92,00	one of the trick of the control of	
	10	EPENDENCIA D	EORIGEN			
Ordenó :						
<u></u>	/ SE	CRETARIA DE	HACIENDA			
		RECCION DE CO				
Fect de ent	rada / Ja	Revisado p			Fecha da salid	2
Feohalde enti	rada Fecha:	TESORERIA G Autorización 199 29 JUN 2	The second secon	Páguese :	Tesorero	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
		amanamini ya nezione enjujinya ya kita		entigen anglish sagrana sagran sa di Pilita.	ar tanan rasina ay kan kanan kayasa ka kalanan	

## Página 9 de 9



## República de Colombia

# MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 89/4800302

# Compromiso Presupuestal No. 4755

Fecha expedición 25/06/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

Valor Total

383.392,00

Sont

Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA

RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

4311664

ALONSO CASTANO GOMEZ -

Documento

RESOLUCIONES

Nro. 56735

Fecha 25/06/2018

Niro, int. 0

Duración

Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad

VIGENCIA 2018

Rubro 122041---

Devoluciones

Valor 383.392,00

C. Costo 1106 Fondo 101

SECRETARIA DE HACIENDA Fondos comunes

Disponibilidad 3300

Rubro 12204

Fondo 101

INTENCION DE PAGO C. Costo 1106

Mes 6

383.392,00

RODRIĞO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIÓ DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 25/06/2018



## RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Facharde Vigencia: Junio 28 de 2017

# RESOLUCIÓN Nºo 56735 DE 25/06/2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) ALONSO CASTANO GOMEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 4311664, presentó mediante oficio radicado 26850 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. (\$ 383.392).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del Proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 84 de 18/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de especío público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que esta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el venolmiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace el término para solicitar ante el entre fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16,576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





## RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

#### RESOLUCIÓN Nro 56735 DE 25/06/2018

dentro de los quales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponericia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 23 de septiembre de 2010, C.P. Dra, Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17969.
- (2) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).
- (3) LEY 788 DE 2002, ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los depertamentos y municipios apiscarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, regimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las muitas, derechos y demás recursos territoriales, 🗐 monto de las sanciones y si término de la aplicación de los procedimientos antenores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus fributos, y teniendo en agenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El Incleo segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamento a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, algulendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."
- (5) CONSEJO DE ESTADO, Sala de la Contençiosa Administrativa, Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo, Radicado número: 25000232700020049208101, Exp. 15418,
- (6) "Como la loy ordenó la aplicación del procedimiento tributario necional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normes, el Departamento del Atlamico debía atender estrictamente las diaposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentates, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, al Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto el que la ley consegró para el casó de devoluciones de pego de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza la otorgaron no la permiten establecer, en manificata contradicción de lo que la ley dispone, un termino distinto al allí previsto.

En el mismo sentido, tampodo faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 96-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en esciorden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, alguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que ALONSO CASTANO GOMEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 4311864, el día 30/12/2015 efectuó el pago por la suma de Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. (\$ 383,392), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000990907900000102 originado en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, declarado nuío a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que al solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 25/06/2018, (se concluye que la devolucion fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

#### RESUELVE

#### PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de ALONSO CASTANO GOMEZ identificado(a)





#### RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 0

Feeha de Vigençia: Junio 28 de 2017

#### RESOLUCIÓN Nro 56735 DE 25/06/2018

con Cedula de ciudadanía 4311664, por la suma de Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. (\$ 383.392), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 0 del EFECTIVO VALORIZACION.

#### SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. (\$ 383.392).

#### TERCERO:

Notifiquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el articulo 565 del E.T.N.

#### CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 25/06/2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER PROJULO GRANADA TESORERO GENERAL (E)





# **ACTA DE RECONOCIMIENTO**

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N°84 (CONTRIBUCION POR VALORIZACION) (FECHA: 18-06-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIZIÓ.

Que el señor (a) ALONSO CASTAÑO GOMEZ, Videntificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 4311664 de Manizales propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000990907900000102, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26850 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su devolución por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$383,392.00, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente





# ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el solicitante señor (a) ALONSO CASTAÑO GOMEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 4311664 de Manizales, propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000990907900000102, realizó pagos por valor de \$383,392.00, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor(a) ALONSO CASTAÑO GOMEŹ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 4311664 de Manizales propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000990907900000102 la suma de \$383,392.00, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 18 días del mes de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTO

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Profesional Universitario

Copia:\Tesorería

Proyecto: Angela M Cano H

Revisión Técnica: Angela M Cano H



#### MUNICIPIO PEREIRA

Kristan withing

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS NIT. 897.480.030-2

FACTURA CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN

FACTURA No: 000007182093 5280668

#### Información del predio

Información de la factura

FICHA CATASTRAL: 0105000000990907900000102

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 25 8 58 60 Ap 402 Ed RAMIREZ ORR DIRECCIÓN DE COBRO: C 25 8 58 60 Ap 402 Ed RAMIREZ ORR

NOMBRE PROPIETARIO: ALONSO CASTAÑO GOMEZ

OBRA. මයට ියික de Obra 2013 - 2015 - 0404

ESTE

ARE.

DES

ं शिक्ष**RENO: 2**3

⊌NOMICO:

AREA CONSTRUIDA: 77

PERIODO FACTURADO:

**NOVIEMBRE** 

DICIEMBRE

2015

FECHA EXPEDICIÓN: 04-noviembre-2015

FACTURAS SIN CANCELAR: 0

**CUOTA NUMERO: 1** PLAZO(Bimestre): 12

Contribución Inicial

\$511.190,00

Contribución por facturar

\$511.190,00

#### Conceptos Liquidados

CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	. \$0,00	\$0,00	\$42,599,00	\$511.190,00
<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>					
C. S. C. S. SHIP	TOTAL	70.00		V 11 14 A A A	

AMILIANI Markananan Markananan

₩ 00,265.885\$	52	3102-andmaioib-05	Sec.	00,666,24\$	&t0S-∌ıdnı	30-dicięi
IBJOT JOIEV	оланозед %	oged attmiterbad		fetoT rolsV	ogs4 əb əyin	nil sched
			1000		bohed opeq	
and the state of t	The state of the s	Marie Maller (1995) and the control of the control	Linear Laboratory Company	ngan angan angan ang ang ang ang ang ang	96.0	Action .
1 4	•				i je je zacisela	

# FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría de Hacienda

Asuntos Tributarios

#### T. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el qual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencía del 13 de marzo de 2018.

- WIND DE COLICITIO	ALCALDIA DE PEREIRA
Z. TIPO DE SOLICITUD	Radicación No: 26850-2018
DEVOLUCIÓN: 🟈 COMPENSACIÓN: 🔵 SALDO A FAVOR: 🔵 DONACIÓN: 🥥	Fecha: 13/05/2018-10:50:17
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	Recibido port yenni zapata (opertuna)
Persona Natural: $(\widehat{oldsymbol{\chi}})$ - Persona Jurídica: $(\widehat{})$	Destino: 1410 Subsecretaria de Asunta
Propietario: (X) Representante Legal: () Apoderado: () Albacea: () () Albacea: () () Albacea: () () () () () () () () () () () () ()	Anexos:
Nombre o Rezon Social: ALONSO CASTANO BOMET	
	•
CC. (V. NUT. C. C.) Número: 4.311.664	
C.C. (8) NIT.: C.E.: Número: 4.311.664  Dirección: @calle 25 Nº 8-60 Apto 402 ED. 781	HINET DRREGO
Nilmaro de Figha Catastral <b>D / O / " O O O 1</b> 79 <u>O O O O O O O O O O O O O O O O O O O</u>	ALPA-1171, V. 1 FN M-1419/75/75/75
Barrio: <i>CENTRO</i> Ciudad: <i>Parza1713</i> D/pto: <i>D13</i> Correo electrónico: Teléfono: 335-2973 Celular: 31	saraz <u>dá</u>
Cover electricies: 335-2973 celuler: -37	1-325-1380
Correo electronico:	Table of Alice Training and the Training Trainin
6. INFORMACIÓN PARA EL GIRO	
Nombre o Razón Social:  Documento de Identidad; ALONSO CASTANO 65816	7 121111
Documento de Identidad: \( \D LO TY SO & AS   A  \text{LO TY SO &	421604
c.c.; ( ) NIT; ( ) c.£.; ( ) Número.;	44.74.44.74 (78) 27
Cuenta de Ahorros Corriento Número:Entidad Banc	aria.
Teach Teach	
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo elec NOMBRE DEL SOLICITANTE:   ALBINIS	tronico.
	AVMOV TO THE BUT
CALIDAD: a nombre propio 🗶 Representante Legal 🧶 Apoderado 🔘	
FIRMA Albrightantyomez cedula 43/1	.664
······	
Anexo: Los documentos soficitados. Número de Folios Radicados:	<del></del>
At 16.	
g Persona Natural	
	•
<ul> <li>Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.</li> <li>Fotocopía de cédula de ciudadania,</li> </ul>	
Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pago haya fallacido y documento de na Pacible de pago original de Valorización	ombramiento del Albacsa.

- Recibo de pago original de valenzación.
   Poder especial en original con presentación personal ante Notaria (en caso de actuar a través de apoderado).
   Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (I) mes.

# Persona Jurídica

- Formato de sollcitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
   Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
   Rut actualizado de la empresa solicitante.
   Recibo de pago original de Valorización.
   Fotocopía de cédula de ciudadania del Representante Legal.
   Onde accordidada de ciudadania del Representación personal ente Notaría (en caso de actuar a consciente de cedal del compresentación personal enterior del compresentación personal.

Poder especial en original con presentación personal ente Notaria (en caso de actuar a través de apoderado),
 Certificación bandaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrem 10 No. 17 - 35 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los clas hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaria de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaria de Haclenda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la focha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Talefonas: 333 0026 324 8393 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorización.com



. Pereira, 12 de junio de 2018

Señores SECRETARIA DE HACIENDA PEREIRA

ASUNTO: SOLICITUD Y DEVOLUCION DE DINERO

Yo, ALONSO CASTAÑO GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio de la presente me permito presentar la siguiente solicitud basado en lo siguiente:

#### **SOLICITUD**

A QUIEN CORRESPONDA LA DEVOLUCION DEL DINERO POR SOLICITO CONCEPTO DE VALORIZACION EN EFECTIVO. LO ANTERIOR YA QUE NO TENGO EN DONDE ME CONSIGNEN

De antemano le agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

C.C. 4.311.664 DE MANIZALES

## SECRETARIA DE HACIENDA



-5-



# FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento.	DIA ZO	MES_ <u>06</u> _	AÑO 🔼	<u>, 18</u>	
	•			SI	No
FORMULARIO SOLICITUD FOTOCOPIA CEDULA BEN ACTA DEFUNCION PODER ESPECIAL CERTIFICACION BANCAR CERTIFICADO DE EXISTEI RUT PERSONA JURIDICA RECIBO DE PAGO ORIGIN, PODER GENERAL	EFICIARIO C IA NCIA Y REPR	REPRESENTA: SESENTACION I	NTÉ LEGAL		
FICHAS CATASTRALE REQUISITOS	S QUE NO		PRESTINATOR OF TRANSPORTER		
AND		11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -	<u> </u>		WTF0700000
OBSERVACIONES. Sa caentro c	n dia	en al Pi eduo	redial y	nall	512
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		,	The state of the s		TV4WDQM
CONTRATISTA QUE E Nombre					
Identificación	<u> </u>	75-46LC	<u> </u>		<b>.</b> *



**BBVA** net cash

-	,	J WWW.		or accept	C
	Archivo	lm :	tr r	Página	
	PLANILLA 30036	10-07-2010	10:31:11	1	

REFERENCIA: DVP 13/07/2018

DATOS DEL EMISOR:

Clave:

**PROVEEDORES** 

Pecha de Proceso:

11-07-2018

Nombre: Cuenta a debitar:

BBVA net cash

Pagos a Proveedores

MUNICIPIO DE PEREIRA 00130703000200188235

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave

0000000043116640 Motivo de devolución: Nombre de Beneficiario

ALONSO CASTANO GOMEZ 000000AUTORIZADO

Cuenta

Importe

00000000000000000

383.392,00

Número Total de Órdenes:

Importe Total:

383,392,00 COP

